

de la presente. Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de febrero de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones.

5693

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca, para el año 2000, el concurso para la concesión del premio a los libros mejor editados.

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regularon los concursos de la actual Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El punto primero establece que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para seleccionar los libros mejor editados; y el punto séptimo faculta a esta Dirección General para convocarlo anualmente y para desarrollar la Orden reguladora.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca, para el año 2000, el concurso para la concesión de los premios a los libros mejor editados durante el año 1999.

Segundo. *Modalidades.*—1. Se concederán tres premios a cada una de las siguientes modalidades de edición:

- Libros de arte.
- Libros de bibliofilia.
- Libros facsímiles.
- Libros infantiles y juveniles.
- Libros de enseñanza hasta nivel COU, inclusive.
- Libros científicos y técnicos.
- Libros de investigación y erudición.
- Obras generales y de divulgación.

2. Los premios tienen carácter honorífico, careciendo de dotación económica.

3. El Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a los libros premiados dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial a través de ferias nacionales e internacionales.

4. El editor del premio concedido podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda y la modalidad.

Tercero. *Características de los libros objeto del concurso.*—1. Podrán optar al concurso las editoriales con los libros editados en España durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1999 y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión,

2. Las obras habrán de tener la condición de libro.

3. A los efectos de la presente convocatoria, se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

4. Quedan excluidos del concurso las reediciones. No obstante, podrán ser consideradas si aportan alguna mejora o variación respecto a la anterior o anteriores, que merezca ser tenida en cuenta.

Cuarto. *Solicitudes.*—1. Los editores podrán participar en el concurso en cada una de sus modalidades con una o varias obras, mediante solicitud, cuyo modelo oficial se publica como anexo a la presente Resolución, y a la que se adjuntarán:

- a) Dos ejemplares de cada obra presentada.
- b) En caso de reediciones que supongan mejoras o variaciones respecto a la primera edición, un ejemplar de la primera edición.
- c) Una breve descripción argumental de las mismas (como máximo, un folio a dos espacios).

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1 (28004 Madrid), así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de las solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. *Jurado.*—1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado designado por el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 1 de junio de 1994, y cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que podrá delegar en el Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un Profesor de la Escuela de Artes Gráficas.

Un representante de la Federación Nacional de Industrias Gráficas.

Un técnico en especialidades profesionales inherentes a la confección del libro.

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España.

Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación, a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

3. El Jurado podrá fallar hasta tres premios por modalidad, pudiendo declarar desiertos los premios en todas o algunas de las modalidades en las que los libros presentados no reúnan la calidad suficiente.

4. En los criterios de valoración el Jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la edición, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma.

5. En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

6. En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Los miembros del Jurado no funcionarios tendrán derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Séptimo. *Resolución.*—La resolución del concurso se ajustará a lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 1 de junio de 1994.

Octavo. *Difusión.*—Los ejemplares de las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a efectos de lo dispuesto en el punto segundo, 3, de la presente Resolución y, posteriormente, serán definitivamente integrados en bibliotecas especializadas.

Las obras no premiadas quedarán a disposición de los editores, quienes podrán retirarlas antes del 31 de diciembre del año 2000. En caso contrario, serán destinadas a bibliotecas públicas y centros culturales y docentes.

Noveno. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 2000.—El Director general, Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LOS LIBROS MEJOR EDITADOS. CONVOCATORIA DEL AÑO 2000

I. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

REPRESENTANTE DE LA EDITORIAL: D/D^a:

Cargo:

EDITORIAL:

Calle/Plaza: Número: Piso:

Localidad: Provincia: Código Postal:

Teléfono: Fax:

CIF - NIF:

II. MODALIDAD EN LA QUE CONCURSA

- Libros de Arte
- Libros de Bibliofilia
- Libros Facsímiles
- Libros Infantiles y Juveniles
- Libros de Enseñanza hasta COU
- Libros Científicos y Técnicos
- Libros de Investigación y Erudición
- Obras Generales y de Divulgación

III. DATOS DE LA OBRA PRESENTADA

TÍTULO DE LA OBRA:

AUTOR:

IDIOMA:

TRADUCTOR:

TÍTULO ORIGINAL:

IDIOMA ORIGINAL:

ILUSTRADOR:

EDITOR/ES:

COEDITOR/ES:

Fecha aparición:

Precio venta:

ISBN:

DEPÓSITO LEGAL:

IV. DATOS DE LA PUBLICACIÓN

TIRADA:

FORMATO:

NÚMERO DE PÁGINAS:

MAQUETISTA:

FOTÓGRAFO:

TALLER DE COMPOSICIÓN:

TALLER DE FOTOMECÁNICA:

IMPRESOR:

CLASE DE PAPEL Y FABRICANTE:

TALLER Y SISTEMA DE ENCUADERNACIÓN:

EN CASO DE REEDICIÓN: Fecha de la primera edición

OTROS DATOS DE INTERÉS (Entidades colaboradoras, etc.):

_____ a _____ de _____ de 2000
 (Firma del solicitante y sello de la Editorial)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.- MADRID

DOCUMENTACIÓN Y DATOS APORTADOS: (A cumplimentar por la Administración)

- Entrega de dos ejemplares de la obra
- Breve descripción argumental
- En caso de reedición, ejemplar de la primera edición
- Libro editado durante 1999
- Libro coeditado
- Datos de la publicación
- Inclusión en modalidad concreta
- Exclusión: Causa